



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA 2018 PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.

Primero.- Por Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA nº 135 de 12 de julio), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Segundo.- Mediante Resolución de 18 de julio de 2018 (BOJA nº 148, de 1 de agosto), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2018, las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Tercero.- Las personas y entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan respectivamente solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido al efecto.

Cuarto.- Examinadas las solicitudes presentadas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación. De este modo se han presentado solicitudes en las que el proyecto para el que se solicita la subvención no se encuadra dentro de los conceptos subvencionables, en otras el plazo propuesto de ejecución de la actividad no cumple lo prescrito por cuanto excede las limitaciones temporales recogidas en las bases reguladoras, o bien, las personas o entidades que han formulado la solicitud se encuentran expresamente excluidas por la normativa aplicable de tal posibilidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde como órgano instructor a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- La Orden de 21 de junio de 2011, antes referida, establece en los distintos apartados del Cuadro Resumen de las bases reguladoras los siguientes aspectos:

El apartado 2 recoge los conceptos subvencionables, en concreto, en su subapartado 2.a) se recogen entre los mismos:

- *Festivales, noches o veladas flamencas de un solo día.*
- *Festivales flamencos de pequeño formato. Se entenderá como tales aquellos cuya programación tenga una duración de entre dos y tres días.*
- *Festivales flamencos de mediano formato. Se entenderá como tales aquellos cuya programación tenga una duración de entre cuatro y siete días.*

Asimismo, en dicho subapartado 2.a), se recoge expresamente que *"En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."*

En el apartado 4 relativo a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones, se establece en el subapartado 4.a)1º que podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw844PFIRMA0FBHlh80zVdnK2kq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	RXPMw844PFIRMA0FBHlh80zVdnK2kq	PÁGINA	1/4



Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos.

Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica.

Tercero.- El artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se recoge que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”*. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril

PROPONGO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas y entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente propuesta en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, según se dispone en el artículo 21 de la **Orden de 21 de junio de 2011**, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Alberto Mula Sánchez

Código:RXPMw844PFIRMA0FBHlh80zVdnK2kq.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	RXPMw844PFIRMA0FBHlh80zVdnK2kq	PÁGINA	2/4



ANEXO

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S18/000439	AYUNTAMIENTO DE HINOJALES (HUELVA)	FESTIVAL DEL PROMOCIÓN DE NUEVOS VALORES DEL FANDANGO "LA TÓRTOLA"	Se establece en el Anexo I como fecha de inicio/fin de la actividad el 23/02/2019, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S18/000455	Mª DEL CARMEN NIETO FERNÁNDEZ	I CONGRESO DE BAILE FLAMENCO "DEDICADO A CONCHA BARAS"	El proyecto para el que se solicita la subvención consideramos que no es objeto subvencionable en la convocatoria que nos ocupa, ya que un congreso no es un festival, noche o velada flamenca de un solo día, ni tampoco un festival flamenco de pequeño ni mediano formato. Por ello se considera que el proyecto para el que se solicita subvención incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a).
S18/000471	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA (CÓRDOBA)	FLAMENCO ENTRE ENCINARES	Se prevé como fecha de inicio/fin de la actividad para la que se solicita la subvención el segundo sábado del mes de Abril de 2019 por lo que incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen que recoge que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S18/000475	AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)	I FESTIVAL FLAMENCO DE LUCENA DEL PUERTO	La fecha de ejecución prevista es el 23/01/2019 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S18/000499	AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)	I FESTIVAL DE FLAMENCO EN CALLE Y ESCAPARATES DE LEPE	La ejecución del proyecto para el que se solicita subvención está previsto que se inicie el 05/04/2019 y que finalice el 06/04/2019 por lo que se incumple la previsión contenida en el apartado 2.a) del cuadro resumen cuando establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	RXPMw844PFIRMA0FBH1h80zVdnK2kq	PÁGINA	3/4



S18/000523	AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA)	XI CONCURSO NACIONAL DE FANDANGOS DE LUCENA 2018	Las ayudas para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato tienen la finalidad de promover y fomentar el tejido profesional del flamenco. Esta finalidad no se cumple en un concurso que tiene como objetivo impulsar nuevos valores y talentos que no tienen renombre ni trayectoria artística, por lo que con la modalidad de un concurso no se encuadra dentro de los conceptos subvencionables previstos en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.
S18/000534	PEÑA FLAMENCA CURRO MALENA	XL NOCHE FLAMENCA HOMENAJE A ANTONIO FERNÁNDEZ DÍAZ "FOSFORITO"	Al ser el solicitante de la subvención una peña flamenca se considera que se encuentra expresamente excluido de la posibilidad de concurrir a esta convocatoria de subvenciones ya que en el cuadro resumen se recoge en su apartado 4.a)1º que "... Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica ". Asimismo se prevé como fecha de inicio/fin de la actividad para la que se solicita la subvención el 03/08/2019 por lo que se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen cuando establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S18/000541	ASOCIACIÓN CULTURAL LA GUARIDA DEL ÁNGEL	JEREZ OFF FESTIVAL INTERNATIONAL. FLAMENCO MOVE YOUR SOUL	En este proyecto la duración de la actividad para la que se solicita subvención se fija en 15 días dentro del periodo comprendido entre el 03/01/2018 y el 10/04/2018, por lo que en atención a la duración de la misma no se encuadra dentro de los conceptos subvencionables ya que no es un festival, noche o velada flamenca de un solo día ni tampoco un festival flamenco de pequeño o mediano formato, así se considera que se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen.

Código:RXPMw844PFIRMA0FBHlh80zVdnK2kq.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALBERTO MULA SANCHEZ	FECHA	16/11/2018
ID. FIRMA	RXPMw844PFIRMA0FBHlh80zVdnK2kq	PÁGINA	4/4